



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 24 de octubre de 2018 por la que se aprueba la primera convocatoria de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura. (2018050491)

La Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias en materia del Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Mediante el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, la Junta de Extremadura ha establecido el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura. La acción va dirigida al fomento de actividades destinadas a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, tales como los pellets y el carbón vegetal, siendo los beneficiarios a los que va dirigida la medida las pequeñas empresas y microempresas de las zonas rurales, debiendo revertir las ayudas en beneficio de dichas zonas. Se excluye la fabricación de biocombustibles gaseosos y líquidos, tales como biogás, biodiesel y bioetanol.

Este decreto, establece que el procedimiento de concesión de ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente decreto, siendo la cuantía de la subvención el 30 % de la inversión subvencionable, no pudiendo exceder de 2.000.000 de euros por establecimiento industrial.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la primera convocatoria de concesión de ayudas para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura al amparo del citado decreto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para las actuaciones a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal, así como la adaptación de otros establecimientos industriales para la misma finalidad, de conformidad con el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura, (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de subvención son las siguientes:
 - a) Nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
 - b) Ampliación y mejora de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
 - c) Adaptación de otros establecimientos industriales para la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
2. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las microempresas y pequeñas empresas de las zonas rurales, de conformidad con la definición que de éstas se establece en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020, siempre que realicen alguna de las actuaciones del artículo 2 de la presente orden, y que dichas actuaciones incluyan inversiones y/o gastos subvencionables contemplados en el anexo I, y se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Según la definición que se establece en la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE) de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se considera:

Pequeña empresa, a aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Microempresa, a aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas asociadas o vinculadas a otras que superen los límites establecidos en el artículo 3 de la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE) de 6 de mayo de 2003, para el cálculo de los efectivos y los importes financieros, a efectos de su consideración como pequeña o microempresa, para lo cual el solicitante debe efectuar una declaración responsable en este sentido, incluida en el modelo de solicitud del anexo II de la presente orden.
3. No pueden ser beneficiarias de las ayudas las empresas en crisis, a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración, para lo cual la solicitante debe efectuar una declaración de conformidad con lo establecido en el punto 1.º de la letra c) del apartado 2 del artículo 13 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

Artículo 4. Cuantía e intensidad de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención se determinará aplicando el porcentaje del 30 % a la inversión subvencionable. En aquellas actuaciones que estén establecidos costes máximos de referencia, si el presupuesto presentado fuera superior, el cálculo de la subvención se realizará considerando éstos.

En el supuesto de que se trate de la última solicitud de ayuda, atendiendo al orden de prelación que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva, para la que, en la correspondiente aplicación presupuestaria no exista crédito suficiente para alcanzar la intensidad de la ayuda solicitada, podrá concederse la subvención solicitada aplicándose, en este caso, la intensidad ajustada al importe del crédito que quede disponible, previa aceptación expresa del solicitante.

2. Para la presente convocatoria, la subvención calculada conforme al apartado anterior, no podrá exceder en ningún caso de 2.000.000,00 euros por establecimiento industrial.
3. La empresa beneficiaria debe realizar una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables mediante sus propios recursos, o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

**Artículo 5. Inversiones y costes subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención, las inversiones y costes que se indican como subvencionables en el anexo I de la presente orden, dentro de cada actuación. Podrá ser elegible el IVA soportado siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.
2. No serán subvencionables los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos, ni tampoco el IVA soportado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, sí podrán ser objeto de subvención los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como el proyecto, memorias técnicas, estudios previos de viabilidad, entre otros, siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo como máximo seis meses antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.
4. En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deben superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar de los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deben superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La solicitud se presentará con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas.

Artículo 8. Documentación a aportar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado establecido en el anexo II de la presente orden, e irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Salvo que obraran en poder de la Administración, la solicitud deberá ir acompañada, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes:
 - a) Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso se debe aportar además copia del DNI de quien actúe por representación, así como copia del poder de dicha representante legal.

La presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, quien actúe como representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.



b) Copia de la escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.

c) Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo:

1.º Información sobre el beneficiario de la ayuda:

- Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).
- Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.
- Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.
- Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.

2.º Información sobre el proyecto:

- Breve descripción del proyecto: identificación de las actuaciones a subvencionar, los datos básicos del proyecto, así como una descripción y cálculos justificativos de la instalación.
- Ubicación: Planos de situación y emplazamiento, así como de distribución en planta en los que se pueda apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de la misma.
- Breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.
- Base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).
- Fechas previstas de inicio y final del proyecto.

3.º Información sobre la financiación del proyecto:

- Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.
- Total de los costes admisibles. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 5.4, de la presente orden, deberá presentarse justificación documental que acredite que los costes subvencionables superan los mínimos en éste establecidos.



- Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.
- Intensidad de ayuda.

4.º Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

- Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.
- Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre la beneficiaria y los contratistas para realizar el proyecto, en su caso.

d) Presupuesto desglosado o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Justificación de la propiedad de los terrenos o inmuebles sobre los que se van a realizar las actuaciones mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad, o bien, documento de opción de compra de los mismos en los que se reflejen metros cuadrados e importe, así como el compromiso de escriturar los inmuebles a favor del beneficiario de la ayuda. En el caso de proyectos de inversión que no incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles, este documento podrá ser sustituido por contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad donde se realizan las inversiones.
- f) Declaración de la solicitante o de quien actúe en su representación, en la que se expresen las subvenciones que la solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente orden.
- g) Declaración de la solicitante o de quien actúe en su representación de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente orden.



- h) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente orden.
- i) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que aparezca el epígrafe correspondiente. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. Los datos de carácter personal aportados por las solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Economía e Infraestructuras, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los



registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

5. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá a la interesada para la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Generación y Ahorro de Energía. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la comisión de valoración.
2. La solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios y de carácter contable, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
3. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el Servicio de Generación y Ahorro de Energía formulará propuesta de resolución, previo informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada y la elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para su resolución definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.



4. La concesión de estas subvenciones no exime a la beneficiaria del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
5. La concesión de la subvención se realizará por desconcentración mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, indicando las condiciones que afecten a cada proyecto.

En la misma deberá expresarse la solicitante, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación, inversión subvencionable, subvención concedida, plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada actuación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido ese plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de concesión de subvención se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de las empresas beneficiarias de las ayudas se constituirá, una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración será la encargada de establecer la prelación entre las solicitudes y la inversión subvencionable de cada solicitud, salvo la existencia de crédito suficiente.

2. La Comisión de Valoración estará formada por:

— La persona titular del Servicio de Generación y Ahorro de Energía, como Presidente.



- La persona titular de la jefatura de Sección de Ahorro Energético, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión.
- Un técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como vocal.
- También podrá incorporarse personal asesor a propuesta del Presidente.

Se procurará garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de valoración.

3. La composición definitiva de la Comisión de Valoración, se hará pública mediante anuncio en el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con anterioridad al inicio de sus actividades.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por quien ejerza las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
5. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y establecer la prelación entre ellas, se utilizarán los criterios y ponderaciones de valoración que se indican a continuación, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 60 puntos:

a) Equilibrio técnico financiero.

Teniendo en cuenta el porcentaje resultante de dividir la inversión subvencionable en bienes de equipo y maquinaria entre el total de la inversión considerada subvencionable, se valorará del siguiente modo:

- Hasta el 25 %: 2 puntos.
- Desde el 25 % y hasta el 50 %: 5 puntos.
- Desde el 50 % y hasta el 75 %: 7 puntos.
- Desde el 75 % y hasta el 100 %: 10 puntos.

b) Proyectos promovidos por Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

Si el proyecto lo promueve una cooperativa o sociedad agraria de transformación: 10 puntos.



c) Creación de empleo.

Se valorará positivamente la creación de empleo obteniéndose 2 puntos por cada empleo creado, con un máximo de 20 puntos.

Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores de la empresa solicitante de la subvención, comparado con el nivel de empleo de la empresa en el momento de presentación de la solicitud de subvención. No se computará el mero traspaso de trabajadores entre empresas del mismo grupo.

A estos efectos, se considera nivel de empleo de una empresa al momento de presentación de la solicitud de ayuda, el que se obtenga a partir de la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contara la empresa solicitante de la subvención en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda considerando todas sus cuentas de cotización.

Para la valoración de este criterio la interesada debe presentar junto con su solicitud, certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido como mínimo a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, cuando haya denegado expresamente a que estos datos sean recabados de oficio.

d) Proyectos ubicados en localidades menores a 10.000 habitantes: 10 puntos.

e) Por la ubicación del proyecto en suelo industrial.

— Proyectos ubicados en polígonos industriales ya urbanizados: 10 puntos.

— Proyectos ubicados en otras zonas industriales: 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación y si el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas, se distribuirá la cantidad disponible entre todas las solicitantes implicadas, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

3. La puntuación mínima para obtener ayuda será de 20 puntos.

Artículo 12. Ejecución, liquidación y pago de las ayudas.

1. La ejecución del proyecto, deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos máximos para la realización de las actuaciones y su justificación, a las condiciones indicadas en la resolución de concesión de la subvención. El plazo de ejecución, incluidas



las posibles prórrogas que pudieran concederse, no excederá de treinta y seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

2. A excepción de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas y pagadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en la resolución individual de concesión o, en su caso, la fecha prorrogada.
3. Con carácter general, la realización de las inversiones y/o gastos subvencionados se acreditarán con la presentación de la correspondiente factura en firme, o documento que la sustituya, y la justificación de haberse abonado la misma. No obstante, se establecen las siguientes normas:

- a) Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo, y conforme establece el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- b) En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva terminada debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida, debiendo incluirse también en dicha escritura la nota de afectación a la que se refiere el apartado quinto de este artículo.

Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones que no requieran inscripción en registro público, será suficiente con la presentación de facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas

4. Siempre deberá quedar acreditado la persona que realiza el pago, el proveedor que lo recibe, el importe pagado y la factura a la que corresponde dicho pago.

Solamente se admitirá como gasto subvencionable aquel cuyo pago se haya realizado dentro del plazo reflejado en el apartado 1 anterior. En todo caso, dicho pago deberá acreditarse conforme a las siguientes reglas:

- a) Pagos a través de entidad bancaria: Se presentará factura definitiva (original o copia) y justificante bancario del pago de la misma (original o copia).



El beneficiario de la subvención deberá ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

- b) Pagos aplazados mediante cheques o pagarés. Deberán ser nominativos y estar conformados, además del citado documento se deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta. Se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda junto con el justificante de pago.

En ningún caso se admitirán como costes subvencionables los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

5. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.
6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la correspondiente escritura pública la obligación de destino a la que, durante el plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, queda afectado dicho bien así como el importe de la subvención concedida. Ambas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando se autorice un cambio de beneficiario de una subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre. En este supuesto, el nuevo beneficiario asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

7. Tratándose de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, no se considerará incumplida la obligación de destino, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Con carácter previo al pago deberá comprobarse, por parte del Servicio de Generación y Ahorro de Energía, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.
9. El Servicio competente vigilará la adecuada aplicación de estas subvenciones, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.



10. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 30 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

Así mismo, se suspenderá el pago de cualquier ayuda cuando el beneficiario se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible con el mercado interior por una decisión previa de la Comisión.

11. Declarado por el Servicio competente el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

12. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

Artículo 13. Financiación de las ayudas.

1. La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 12.143.442,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

— Anualidad 2019: 2.000.000,00 €.

— Anualidad 2020: 2.551.007,00 €.

— Anualidad 2021: 3.796.217,00 €.

— Anualidad 2022: 3.796.218,00 €.

Las subvenciones concedidas se imputarán al superproyecto 2016140069007, 6.4 "Inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas", proyecto de gasto 201614006000700, 6.4 Inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas, aplicación presupuestaria 14 06 333A 770.00.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. La financiación de las presentes ayudas se realizará con cargo al Programa de Desarrollo Rural —FEADER— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones que se prevén poner en marcha se encuentran previstas en dicho Programa de Desarrollo dentro de la submedida 6.4 (apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas), comprendidas en el eje Creación y desarrollo de



actividades no agrícolas, medidas 6.4.2, Inversiones para la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEADER será de un 75 %.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

La información de las subvenciones concedidas que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, contendrá la identidad de la autoridad otorgante, nombre del beneficiario, forma e importe de la ayuda otorgada, fecha de la concesión, tipo de empresa, región en la que está situado el beneficiario, y el principal sector económico en el que desarrolla su actividad.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.
5. Además los beneficiarios deben observar las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).



6. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del Feader.

7. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión;
- c) colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- 1.º) la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 euros;
- 2.º) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.



8. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

a) Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

1.º El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

2.º Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

b) Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- Mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

Artículo 15. Eficacia y recursos.

La presente orden será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 24 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I****INVERSIONES Y COSTES SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran subvencionables al amparo del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura, las siguientes inversiones y costes de acuerdo con los siguientes cuatro grupos o apartados:

a) Terrenos e Inmuebles:

1º Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil. El importe subvencionable máximo no podrá sobrepasar el 10 % de la inversión total del proyecto considerado como subvencionable.

2º Adquisición de inmuebles industriales de nueva construcción o de reciente construcción necesarios para su actividad, siempre que en este último caso no haya tenido uso previo.

b) Obra Civil:

1º Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

2º Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, siempre que no sean objeto de cesión a terceros.

3º Construcción o adecuación de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización.

4º Instalaciones ordinarias, entendiéndose como tales, las de suministro de agua, electricidad y gas, generadores térmicos, frío industrial, seguridad, aire comprimido, climatización y depuración de aguas residuales.

Los conceptos indicados en esta letra b) serán subvencionables siempre que se realicen sobre terrenos e inmuebles propiedad del solicitante en su totalidad, con la excepción de los autónomos, en los que se admitirá la co-titularidad entre el solicitante y su cónyuge.

No obstante, si los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecutan éstas obras no cumplen con lo indicado en el párrafo anterior, se admitirán en este apartado como coste subvencionable, las reformas, rehabilitaciones o adaptaciones siempre que no superen el 20% del total de la inversión aprobada en el apartado de Bienes de equipo y equipamiento, y con un máximo de 30.000,00 euros.



c) Bienes de equipo y equipamiento:

1º Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, equipos de seguridad (de protección personal o colectiva), medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para el proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

2º Instalaciones especiales, entendiéndose como tales, todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementen para completar el funcionamiento total de una industria o edificación y vienen a satisfacer necesidades de la empresa, no satisfechas por las instalaciones ordinarias.

Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos, entendiéndose que cumplen este requisito cuando se trate de su primer uso o utilización y, en su caso, cuando la fecha de fabricación no sea anterior en más de tres años a la de la solicitud de la ayuda.

Con carácter general, toda maquinaria que tenga la condición de subvencionable tendrá que disponer del marcado CE.

La compra o arrendamiento con opción a compra de maquinaria y equipo se limitará como máximo hasta el valor de mercado de dicho producto. Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción a compra, tales como margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguro, no se considerarán costes subvencionables.

d) Otros gastos subvencionables:

1º Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

2º Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes.

Serán subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como el proyecto, memorias técnicas, estudios previos de viabilidad, entre otros, siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo como máximo seis meses antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Podrán considerarse subvencionables hasta el 50% de los costes de honorarios técnicos y de estudios de viabilidad de los proyectos. Dichos costes no podrán superar el 13% del importe total de la inversión subvencionable.



El importe máximo admitido será proporcional a la inversión considerada como subvencionable en el apartado de obra civil del proyecto de inversión presentado, más en su caso, las instalaciones especiales incluidas en el proyecto, según la siguiente tabla:

Inversión subvencionable (en O. Civil + Inst. Especiales) hasta 150.000,00 €.....	10 %.
A partir de 150.000,00 € y hasta 300.000,00 €.....	8 %.
A partir de 300.000,00 € y hasta 600.000,00 €.....	6 %.
A partir de 600.000,00 € y hasta 1.000.000,00 €.....	5 %.
A partir de 1.000.000,00 €.....	3 %.

Los activos inmateriales que pueden considerarse para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona asistida en cuestión y no deben transferirse a otras regiones. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

- a) se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- b) deben ser amortizables;
- c) deben adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- d) deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos tres años.

2. Quedan excluidas expresamente las siguientes inversiones y costes:

- a) La adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado de consanguinidad afinidad en el caso de autónomos, o cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la sociedad solicitante para el caso de empresas; o cuando se realice entre sociedades vinculadas.
- b) La adquisición de bienes cuya ubicación prevista para su utilización sea fuera de las instalaciones del proyecto subvencionado, con la excepción de pequeñas maquinarias y herramientas.
- c) Las tasas, aranceles y otros impuestos.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en aquellos casos en los que pueda ser susceptible de compensación o recuperación.
- e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinarias distintos de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.



- f) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento, salvo arrendamiento financiero (leasing), siempre que, antes de que concluya el plazo de ejecución de la subvención, se haya ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos sean ya propiedad del beneficiario.
- g) Las inversiones realizadas mediante sistemas de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
- h) Los gastos financieros y los que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la actividad, así como los destinados a la exportación.
- i) El capital circulante.

3. A las diferentes partidas que componen la inversión proyectada por una empresa se les aplicarán los siguientes costes de referencia:

a) Terrenos:

- 5 veces la superficie en planta baja de las edificaciones, para aquellas poblaciones de menos de 10.000 habitantes 80 €/m².
- 5 veces la superficie en planta baja de las edificaciones, para aquellas poblaciones de más de 10.000 habitantes 150 €/m².

Se tendrá en cuenta las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Urbanización:

5 veces la superficie en planta baja de las edificaciones, a razón de 60 €/m².

c) Construcción:

- Edificios destinados al proceso productivo incluidos almacenes..... 400€/m².
- Otras zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc. 500€/m².

d) Adquisición de edificios ya construidos.

Se sumarán las partidas correspondientes a la superficie construida en planta baja a razón de 60 €/m² y la correspondiente a la construcción (incluyéndose las posibles obras de adaptación).



e) Obras de adaptación o reformas.

- Edificios destinados al proceso productivo incluidos almacenes..... 270€/m².
- Otras zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc. 430€/m².

A efectos de aplicación de costes de referencia, las instalaciones ordinarias tendrán la consideración de obra civil.

f) Beneficio Industrial y Gastos Generales.

Para este concepto, se aceptarán como máximo los siguientes porcentajes:

- Beneficio industrial 6 %.
- Gastos Generales 13 %.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO II**SOLICITUD DE LA AYUDA****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA EN EXTREMADURA**

Código de identificación del órgano: A11016359.

Nº DE EXPEDIENTE			
-------------------------	--	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o razón social:		
DNI / N.I.F.:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Actividad Empresarial:	AIE:	CNAE:
Representante:	DNI.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (no rellenar si coincide con los datos del solicitante)		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:



3. DATOS DE ACTUACIÓN	
Título del Proyecto o Actuación:	
Emplazamiento (calle, plaza, etc.):	
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Actuación (sin IVA):	
IVA:	
Presupuesto incluido IVA:	
ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA:	
<input type="checkbox"/> Nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.	
<input type="checkbox"/> Ampliación y mejora de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.	
<input type="checkbox"/> Adaptación de otros establecimientos industriales para la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.	

**4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presume la autorización del interesado al órgano gestor para la obtención y consulta de:

- Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, la consulta vía telemática sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.
- Datos de identidad del interesado.
- Cuando se actúe por medio de representante legal, datos de identidad del mismo.
- Los certificados de vida laboral, conforme el artículo 17.1, c) del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

En el caso de que NO se autorice al órgano gestor, marque la casilla correspondiente:

NO doy mi consentimiento para la obtención y consulta de:

- Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales y tributarias con:

- La Hacienda Estatal.
- La Seguridad Social.
- La Hacienda Autonómica.

- Consulta vía telemática sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.

- Datos de identidad del interesado.

- Datos de identidad del representante legal.

- Certificados de vida laboral, conforme el artículo 17.1, c) Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

En el caso de que los interesados manifiesten su oposición a la obtención de dichos certificados o documentos, deberán aportar los mismos.



5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA que NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

6. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
.....
.....
.....
.....



En el apartado de *SITUACIÓN* se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitada, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES .

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA**:

- No haber iniciado la instalación o ejecutado el gasto subvencionable objeto de la subvención solicitada con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, para las actuaciones preparatorias.

8. DECLARACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL TIPO DE EMPRESA COMO PEQUEÑA O MICROEMPRESA

- El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que su empresa no supera los límites establecidos en el artículo 3 de la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE) de 6 de mayo de 2003, para el cálculo de los efectivos y los importes financieros, a efectos de su consideración como pequeña o microempresa, conforme a la definición establecida en el artículo 3 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)

- Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante, o en su caso del representante legal, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio.
- Copia del poder del representante legal, en su caso, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio.
- Copia de la escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.
- Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo:

1. Información sobre el beneficiario de la ayuda:

-Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).

-Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.

-Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.

-Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en



el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.

2. Información sobre el proyecto:

-Breve descripción del proyecto: identificación de las actuaciones a subvencionar, los datos básicos del proyecto, así como una descripción y cálculos justificativos de la instalación.

-Ubicación: Planos de situación y emplazamiento, así como de distribución en planta en los que se pueda apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de la misma.

-breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.

-base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).

-fechas previstas de inicio y final del proyecto.

3. Información sobre la financiación del proyecto:

-Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.

-Total de los costes admisibles. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 8.4, deberá presentarse justificación documental que acredite que los costes subvencionables superan los mínimos en éste establecidos.

-Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.

-Intensidad de ayuda.

4. Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

-Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.

-Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, en su caso.

- Presupuesto desglosado y/o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlos de oficio.
- Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlos de oficio.
- Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según



proceda): nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles, o bien, documento de opción de compra de los mismos en los que se reflejen metros cuadrados e importe, así como el compromiso de escriturar los inmuebles a favor del beneficiario de la ayuda.

- Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documentos de cesión o similar, o justificante de propiedad donde se realizan las inversiones.
- Otra documentación (indicar).....

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

DOCUMENTO 1: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 3: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 4: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

**10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma. A tal fin, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y **SOLICITA** la concesión de la subvención, haciendo particularmente las siguientes **DECLARACIONES**:

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de esta ayuda.
- Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión y que no hayan sido comunicadas anteriormente

En....., a de..... de 201..

Firma del solicitante o representante legal

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO III

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA
EN EXTREMADURA

Código de identificación del órgano: A11016359.

Nº DE EXPEDIENTE			
------------------	--	--	--

1. DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre o razón social:		
DNI / N.I.F:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Actividad Empresarial:	AIE:	CNAE:
Representante:	DNI.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (no rellenar si coincide con los datos del solicitante)		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:



3. DATOS DE ACTUACIÓN	
Título del Proyecto o Actuación:	
Emplazamiento (calle, plaza, etc):	
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:	
Localidad:	Provincia:
ACTUACIONES EJECUTADAS:	
<input type="checkbox"/>	Nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
<input type="checkbox"/>	Ampliación y mejora de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
<input type="checkbox"/>	Adaptación de otros establecimientos industriales para la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.

4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS
<p>Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presume la autorización del interesado al órgano gestor para la obtención y consulta de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.</p> <p>En el caso de que NO se autorice al órgano gestor, marque la casilla correspondiente:</p> <p>NO doy mi consentimiento para la obtención del certificado de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales y tributarias con:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> La Hacienda Estatal<input type="checkbox"/> La Seguridad Social<input type="checkbox"/> La Hacienda Autonómica

En el caso de que los interesados manifiesten su oposición a la obtención de dichos certificados, deberán aportar una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.



5. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO

TIPO DE AYUDA ORGANISMO IMPORTE SITUACION

.....
.....
.....
.....

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitada, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

El que suscribe, actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación.

EXPONE:

Que ha realizado la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin IVA.). IVA(%). Presupuesto total incluido IVA _____.

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación realmente ejecutada, en caso de haber sufrido modificaciones respecto a la actuación subvencionada.
- Factura en firme del proveedor, debidamente desglosada con partidas y precios unitarios.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo, certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, en caso de oposición expresa para qué el órgano gestor obtenga dichos certificados.
- Si no se dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado.
- Documentación que acredite la legalización técnica de la instalación ante el organismo correspondiente.
- Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado del ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia. No obstante, y para determinadas actividades se admitirá la correspondiente declaración responsable en los términos anteriores.
- Fotografías (un mínimo de tres) en la que se demuestre la realización de las inversiones subvencionadas.
- Fotografía de la instalación de la placa o cartel, en la que también debe figurar el logotipo de FEADER, conforme al artículo 34.7 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.
- Otra documentación (indicar)



SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención, deseando le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN															
PAIS	DÍGITO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA										

(Si la cuenta, no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada).

Y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En....., a de..... de 201..

(Firma del solicitante o representante legal)

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

• • •

